

ORDENANZA N° 2382/12

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1º.-: DECLARASE al Agua elemento básico, prioritario, de Derecho Humano y bien Social, para desarrollar todo tipo de vida y mantenerla durante su ciclo natural o biológico.-

Art. 2º.-: DECLARASE al Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento (E.M.O.S.S.), intransferible, ante todo tipo de proyecto de privatización, concesión, tercerización, etc. que se quiera disponer en el presente o en el futuro, sujeto a la normativa de ley vigente.

Art. 3º.-: DECLARASE la extracción, captación, potabilización y distribución del agua por parte del E.M.O.S.S. en Capilla del Monte, actividad esencial y prioritaria, para la cual el Ente fue creado.-

Art. 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los 6 días del mes de enero de 2012.-

Firmado: IGNACIO F. SAGARDOY
SEC. C.D.

GABRIEL EL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO N° 008/12- PROMULGASE la Ordenanza N° 2382/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 6 de enero de 2012.-

Capilla del Monte, 10 de enero de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO O. MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MPAL.

